

RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE DE ALMERÍA, POR LA QUE SE ACUERDA LA ADMISIÓN A TRÁMITE DE LA SOLICITUD DE INICIO DE LA EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA FORMULADA POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NÍJAR RELATIVA A LA INNOVACIÓN NO ESTRUCTURANTE AL P.G.O.U. DE NÍJAR, PARA LA DIVISIÓN EN POLÍGONOS DE LA UEA-SJ-1 DE SUELO URBANO NO CONSOLIDADO, Y SUBSANACIÓN DE ERROR MATERIAL EN FICHA DE PLANEAMIENTO Y GESTIÓN DE LA UEA-SJ-1, SAN JOSÉ – NÍJAR (ALMERÍA) (EXPEDIENTE EAE/AL/007/19).

Vista la solicitud formulada por el **EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NÍJAR** relativa al inicio de la Evaluación Ambiental Estratégica de la **“Innovación no estructurante al PGOU de Níjar, para la división en polígonos de la UEA-SJ-1 de Suelo Urbano No Consolidado, y subsanación de error material en Ficha de planeamiento y gestión de la UEA-SJ-1, San José – Níjar (Almería)”** de acuerdo a lo establecido en los artículos 38 y siguientes de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, modificada por la Ley 3/2015, de 29 de diciembre, resultan los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- En fecha 31 de mayo de 2019, tuvo entrada en la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible de Almería solicitud de inicio de la Evaluación Ambiental Estratégica de la **“Innovación no estructurante al PGOU de Níjar, para la división en polígonos de la UEA-SJ-1 de Suelo Urbano No Consolidado, y subsanación de error material en Ficha de planeamiento y gestión de la UEA-SJ-1, San José – Níjar (Almería)”**, formulado por el EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NÍJAR, conforme a lo establecido en la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, modificada por la Ley 3/2015, de 29 de diciembre.

La documentación que adjunta a la solicitud está formada por el Borrador del Plan y Documento Ambiental Estratégico, revisada ésta, se comprueba que falta el Estudio Acústico y que el contenido del Documento Ambiental Estratégico está incompleto, por lo que con fecha 04/06/2019 se le requiere que subsane estas deficiencias. Con fecha 27/11/2019, se subsana y aporta la documentación requerida.

SEGUNDO.- La documentación aportada para el inicio de la Evaluación Ambiental Estratégica, se considera suficiente a los efectos de iniciar el procedimiento.

TERCERO.- Analizada la documentación citada, resulta que la **“Innovación no estructurante al PGOU de Níjar, para la división en polígonos de la UEA-SJ-1 de Suelo Urbano No Consolidado, y subsanación de error material en Ficha de planeamiento y gestión de la UEA-SJ-1, San José – Níjar (Almería)”**, se encuentra entre los supuestos que describe el artículo 38 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

CUARTO.- De acuerdo con lo establecido en el artículo 40.3.b) de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, modificada por la Ley 3/2015, de 29 de diciembre, la **“Innovación no estructurante al PGOU de Níjar, para la división en polígonos de la UEA-SJ-1 de Suelo Urbano No Consolidado, y subsanación de error material en Ficha de planeamiento y gestión de la UEA-SJ-1, San José – Níjar (Almería)”**, se encuentra sometida al trámite de Evaluación Ambiental Estratégica Simplificada.



FIRMADO POR	ARANZAZU MARTIN MOYA	05/12/2019 00:07:41	PÁGINA 1/2
VERIFICACIÓN	640xu813RM07Y1ILZGwA5V6ivbrtV8	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

A los anteriores hechos son de aplicación los siguientes

1. El Decreto del Presidente 2/2019, de 21 de enero, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, atribuye el ejercicio de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de medio ambiente a la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible. El Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, modificado por el Decreto 32/2019, de 5 de febrero, crea la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Almería.
2. La competencia para resolver el presente procedimiento corresponde al titular de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Almería, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Octava del Decreto 36/2014, de 11 de febrero, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Administración de la Junta de Andalucía en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo y con lo dispuesto en la Disposición Transitoria Tercera del Decreto 107/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio.
3. En aplicación de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, modificada por la Ley 3/2015, de 29 de diciembre, resulta que la **“Innovación no estructurante al PGOU de Níjar, para la división en polígonos de la UEA-SJ-1 de Suelo Urbano No Consolidado, y subsanación de error material en Ficha de planeamiento y gestión de la UEA-SJ-1, San José – Níjar (Almería)”**, se encuentra sometido al tramite de Evaluación Ambiental Estratégica Simplificada, y que la documentación aportada por el EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NÍJAR se considera suficiente para iniciar dicho trámite,

POR LO QUE

A la vista de los anteriores antecedentes y fundamentos de derecho y vista la documentación presentada por el EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NÍJAR,

RESUELVO

Admitir a trámite de Evaluación Ambiental Estratégica Simplificada la **“Innovación no estructurante al PGOU de Níjar, para la división en polígonos de la UEA-SJ-1 de Suelo Urbano No Consolidado, y subsanación de error material en Ficha de planeamiento y gestión de la UEA-SJ-1, San José – Níjar (Almería)”**,, conforme a lo recogido en la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, modificada por la Ley 3/2015, de 29 de diciembre.

Contra esta RESOLUCIÓN, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse RECURSO DE ALZADA ante la persona titular de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, en el plazo de UN (1) MES, contado a partir del día siguiente a la recepción de su notificación, según establecen los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de la Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La Delegada Territorial

Aránzazu Martín Moya

C/ Canónigo Molina Alonso, nº 8 - 04071 ALMERIA
Telfs. 950 10 16 76- Fax 950 03 71 07



FIRMADO POR	ARANZAZU MARTIN MOYA	05/12/2019 00:07:41	PÁGINA 2/2
VERIFICACIÓN	640xu813RMQ7Y1ILZGwA5V6ivbrtV8	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	